



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 654- 2013- PCNM

Lima, 12 de noviembre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Héctor César Muñoz Blas, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 187-2006-CNM, de 26 de mayo 2006 don Héctor César Muñoz Blas fue nombrado Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cusco – Sede Comisaría del Distrito Judicial de Cusco, procediéndose con el acta proclamación y entrega de título el 4 de julio del mismo año. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Héctor César Muñoz Blas en su condición de Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cusco – Sede Comisaría del Distrito Judicial de Cusco, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 5 de julio de 2006 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 12 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**: el magistrado no registra medidas disciplinarias en su contra y tampoco cuestionamientos a su labor mediante el mecanismo de participación ciudadana. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. Respecto a la información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2007, 2009 y 2012 por el Colegio de Abogados de Cusco, proyectan un resultado promedio aprobatorio para su desempeño como magistrado. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales, de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal y de la documentación presentada con posterioridad, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Héctor César Muñoz Blas, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que

N° 654- 2013- PCNM

desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.50 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aprobatorio. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que el magistrado se encuentra desarrollando su función jurisdiccional en forma adecuada. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, habiendo obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura y en la Universidad San Agustín de Arequipa. Además, según se advierte de la información contenida en el formato de datos, durante el periodo sujeto a evaluación este magistrado ha egresado de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal dictada por la Universidad San Antonio Abad del Cusco. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio jurisdiccional;

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Héctor César Muñoz Blas es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función jurisdiccional; por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 12 de noviembre de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 654- 2013- PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Héctor César Muñoz Blas y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cusco – Sede Comisaría del Distrito Judicial de Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente

MAXIMINO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA